



OFICIO N° 48252
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.68°/371

VALPARAÍSO, 22 de agosto de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS y el Diputado señor DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la pertenencia a la Red Vial Nacional de la ruta F-170 que une la comuna de Quintero con la localidad de Ventanas y teniendo los antecedentes a la vista, indique el estado jurídico actual de dicha vía, considerando que hay un tramo que podría ser propiedad de la empresa Puerto Ventanas S.A., y no un bien nacional de uso público, en los términos que plantean.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 96BDDD0A86C07413



OFICIO

PARA: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**DE: SRA. MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS, Diputada de la República.
SR. DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO, Diputado de la República.**

MATERIA: SOLICITA LO QUE INDICA

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2023

Solicito que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica N°18.918 del Congreso Nacional, se envíe oficio por intermedio de esta Corporación para requerir al Ministerio de Obras Públicas, que **indique si la ruta F-170 que une la comuna de Quintero con la localidad de Ventanas, es parte de la Red Vial Nacional.**

El antecedente que motiva el presente oficio es la solicitud de concesión marítima que presentó la empresa Puerto Ventanas S.A., con fecha 29 de Junio de 2011, ante Autoridad Marítima de Quintero.

Sin embargo, en el proceso administrativo de la concesión marítima consta que, por oficio N°11.367, de fecha 11 de Septiembre de 2013, la Contraloría General de la República, Contraloría Regional de Valparaíso Unidad de Control Interno, se abstuvo de emitir un pronunciamiento solicitado por el Sr. Andrés León Cabrera, quien denunció que un tramo del camino público costero de la ruta F-170 (predio que es objeto de la solicitud de concesión marítima), se encontraría tomado por las empresas **AES GENER S.A y Puerto Ventanas S.A.**

Ante esta situación se le solicita al Consejo de Defensa del Estado que analice la situación jurídica de los terrenos en cuestión, quien, en OF.ORD N°6795, de fecha 7 de Octubre de 2016, informo que *“realizado el estudio de títulos correspondientes al borde costero, en lo relativo a las superficies de terreno objeto de la solicitud de renovación de la concesión marítima mayor (SIABC N°27142) es posible informar que se concluyó que no hay antecedentes que permitan sostener la existencia de un bien fiscal que haya sido objeto de usurpación”*.

Por estos antecedentes, el Ministerio de Defensa Nacional por medio de la Resolución Ministerial Exenta N°8394, de fecha 22 de Diciembre de 2017, deniega la renovación de la concesión marítima mayor a Puerto Ventanas S.A., luego de acreditar que el predio objeto de la solicitud no es de propiedad fiscal.



Por todo lo anterior, se solicita al Ministerio de Obras Públicas:

1. Que indique si la ruta F-170 que une la comuna de Quintero con la localidad de Ventanas es parte de la Red Vial Nacional.
2. Que, teniendo los antecedentes a la vista, informe acerca del estado jurídico actual de la ruta F-170, entendiendo que hay un tramo que podría ser propiedad de la empresa Puerto Ventanas S.A., y no un bien nacional de uso público.
3. Que informe si por parte del Ministerio de Obras Públicas se han tomado medidas respecto a la referida ruta, y si ha existido algún trabajo colaborativo con otros Ministerios y/o Servicios.

Se adjuntarán a este oficio los antecedentes que se tienen a disposición.

Se agradece vuestra gestión,

Atentamente.

MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS
Diputada de la República
6° Distrito

DIEGO IBAÑEZ COTRONEO
Diputado de la República
6° Distrito

M.B.C./D.I.C./m.g.h./j.a.v.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBAÑEZ C.





DENIEGA A PUERTO VENTANAS S.A., SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR, EN LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N° 8394 /

SANTIAGO, 22 DIC 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que, por D.S. N° 366/1995, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Puerto Ventanas S.A. adquirió por transferencia concesión marítima mayor otorgada sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Caleta Ventanas, comuna de Puchuncaví, con el objeto de amparar áreas de apoyo portuario, estacionamiento de vehículos, almacenes, bodegas y oficinas, con vencimiento al 30 de junio de 2011.
2. Que, mediante Certificado, del 13 de junio de 2012, la Autoridad Marítima de Quintero informó que la interesada presentó solicitud con fecha 29 de junio de 2011.
3. Que, la señalada solicitud consiste en la renovación con modificación de la referida concesión marítima, en el sentido de disminuir la superficie y modificar el objeto por el siguiente: amparar áreas de apoyo portuario, estacionamiento de vehículos, almacenes, bodegas, oficinas, sistema de tratamiento de aguas y amparar el paso de ductos históricos de AES GENER S.A., con una vigencia de 30 años.
4. Que, en atención a lo manifestado por el Presidente del Consejo Regional de Valparaíso por OF. ORD. N° 30/3/325, de fecha 13 de mayo de 2011, mediante el cual solicita que las distintas concesiones presentadas para el sector de la bahía de Quintero, sean en primera vez o en renovación, se deriven a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero para que esta entidad recomiende su tramitación en orden a las conclusiones que surjan de los estudios e instrumentos de competencia territorial, mediante oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 6287/CRUBC, de fecha 28 de septiembre de 2012, esta Secretaría de Estado solicitó el pronunciamiento respecto a si, a su juicio, es o no recomendable autorizar la renovación de la referida concesión marítima.



5. Que, por OF. N° 1676, de fecha 28 de junio de 2013, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de Valparaíso informó que "se ha podido concluir que existe incerteza respecto del dominio y tenencia de propiedad tanto privada como fiscal en el sector en solicitud de renovación, razón por la cual y a objeto de emitir un pronunciamiento informado y responsable, se ha solicitado a Puerto Ventanas S.A. la elaboración de un estudio de título del sector, que acompañe al expediente de concesión y que permita identificar con claridad tanto el dominio de propiedad como los deslindes respectivos. Por este motivo y dada la importancia de dichos antecedentes para el respectivo pronunciamiento regional y posterior decisión ministerial, es que tengo a bien solicitar el otorgamiento de un nuevo plazo para el pronunciamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero respecto de la mencionada solicitud de renovación de concesión marítima".
6. Que, por oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 4517, de fecha 1 de agosto de 2013, se otorgó un plazo de 45 días hábiles para que la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de Valparaíso emita el pronunciamiento requerido.
7. Que, por oficio 11367, de fecha 11 de septiembre de 2013, la Contraloría General de la República, Contraloría Regional de Valparaíso Unidad de Control Interno, se abstuvo de emitir un pronunciamiento solicitado por el Sr. Andrés León Cabrera, quien denunció que un tramo del camino público costero correspondiente a la ruta F-170, entre la Comuna de Quintero y la localidad de Las Ventanas -comuna de Puchuncaví-, se encontraría tomado por las Empresas AES GENER S.A. y Puerto Ventanas S.A. Asimismo, el Órgano Contralor, y en atención al artículo 3, número 2, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1993, Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, anota en el referido oficio que corresponde a ese organismo proceder al examen legal de los títulos de la propiedad en la que se emplaza el camino costero de supuesto dominio fiscal y ponderar el eventual ejercicio de una acción posesoria o reivindicatoria, si procede. Para esos efectos, transcribió el oficio a dicho organismo.
8. Que, mediante oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 1122, de fecha 18 de marzo de 2015, se requirió a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero un pronunciamiento exclusivamente en lo que respecta al mejor aprovechamiento del sector requerido en concesión marítima y si es o no recomendable autorizar la renovación.
9. Que, por oficio SS.FF.AA. ORD. N° 1432/CDE/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, en atención a lo referido en el párrafo 7, esta Secretaría de Estado solicitó al Consejo de Defensa del Estado informe el resultado del examen legal de los títulos de propiedad en cuestionamiento.

10. Que, por OF. ORD. N° 6795, de fecha 7 de octubre de 2016, el Consejo de Defensa del Estado informó que "realizado el estudio de los títulos correspondientes al borde costero, en lo relativo a las superficies de terreno objeto de la solicitud de renovación de la concesión marítima mayor (SIABC N° 27142) es posible informar que se concluyó que no hay antecedentes que permitan sostener la existencia de un bien fiscal que haya sido objeto de usurpación o de otro hecho de cualquier naturaleza que amerite intervención del Consejo de Defensa del Estado, lo que fue informado a la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio Ord. N° 350, de 15 de febrero de 2016". Asimismo, expresó que "de acuerdo a los estudios realizados por este Consejo, el terreno comprendido en la solicitud de concesión en trámite, no sería fiscal, pero se encontraría afectado por una declaración de utilidad pública en conformidad a lo dispuesto en el Plan Intercomunal y la Ordenanza de Valparaíso. Esta declaración se mantiene hasta el día de hoy y no importa una alteración en el dominio del inmueble, en tanto no medie una expropiación u otro medio de adquisición del inmueble por parte del Fisco". Finalmente agregó que "en relación a la determinación del dueño actual del predio en cuestión, este Consejo debe abstenerse de emitir una opinión al respecto, por cuanto al no tratarse de predios fiscales, se estaría emitiendo un pronunciamiento sobre un asunto entre privados, ámbito en que este Consejo carece de competencia".
11. Que, en atención a lo expresado en los párrafos anteriores, en relación a lo informado por el Consejo de Defensa del Estado, y al concluir que estos terrenos no son fiscales, no corresponde, por tanto, al Ministerio de Defensa Nacional su administración y no contando con antecedentes que permitan desvirtuar lo concluido, esta Secretaría de Estado, fundada, además, en el cumplimiento del principio conclusivo del procedimiento administrativo, previsto en la Ley 19.880, ha resuelto no acceder a la solicitud de renovación de concesión marítima.
12. Lo informado por la Dirección de Intereses Marítimos, y en virtud de lo establecido en el artículo 29, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para el expediente N° 27142 del sistema www.concesionesmaritimas.cl.
13. Lo dispuesto en:
- a) Ley N° 20.424. Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
 - b) Ley N° 19.880. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
 - c) D.F.L. N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas.
 - d) D.S. N° 2, de 2005, modificado por D.S. N° 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
 - e) Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1. Deniégase a Puerto Ventanas S.A., sociedad chilena, RUT N° 96.602.640-5, con domicilio en la comuna de Las Condes, El Trovador N° 4250, piso N° 2, la solicitud de renovación con modificación de concesión marítima mayor que disfrutaba por D.S. N° 366, del 4 de septiembre de 1995, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Caleta Ventanas, comuna de Puchuncaví, provincia y Región de Valparaíso, requerida mediante solicitud N° 27142.

2. Archívense los antecedentes del expediente SIABC N° 27142.

3. La presente resolución deberá ser notificada mediante carta certificada dirigida al último domicilio designado por la interesada, el cual se considera subsistente para todos los efectos legales.

4. Si la interesada persiste en su interés de mantener una concesión marítima, deberá requerirla sobre uno o más sectores que efectivamente sean terrenos fiscales o bienes nacionales de uso público, administrados por el Ministerio de Defensa Nacional.

5. La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

6. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la interesada de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese y archívense.

FDO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, Ministro de Defensa Nacional, lo que transcribe para su conocimiento, Paulina VODANOVIC Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.



DISTRIBUCIÓN
 MST. C/CERT
 DG. PARITARIA
 CAPUERTO QUI
 DIV. JURID./CC.MM.
 ARCHIVO AA.MM. (ORIGINAL)
 OF. REG. Y TRAM.
 TOTAL
 JPO 091117
 S 27142
 F 201724333

1
 1
 1
 2
 1
 1
 7

MSS
 MARCELA SAMPAYO S.
 SUBSECRETARIA PARA LAS F.F.A.A.
 JUAN PEÑALTA O.
 ANALISTA JUDICIAL
 DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS